

## Anexo II. Formulario de comunicación de infracciones a través de medios postales

### 1. ¿Qué tipo de comunicación desea realizar?

- Anónima (No se deben rellenar los datos identificativos)
- Identificada

### 2. Datos identificativos y de contacto del informante<sup>1</sup>

Nombre y apellidos:	
Documento de identidad:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

### 3. Datos relativos a la comunicación

Fecha de la comunicación:	
Área o servicio en el que han ocurrido los hechos:	
Centro de trabajo donde ocurrieron los hechos (Turisme Comunitat Valenciana o Invat.tur):	

¿Cómo y cuándo tuvo conocimiento de los hechos?

--

<sup>1</sup> Los tratamientos de datos personales derivados de la implementación y funcionamiento del SII-TCV se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Si la información recibida contuviera datos personales sujetos a protección especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/ 2023. En todo caso, no se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá inmediatamente a su supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial. Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que le sea de aplicación la obligación del bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La política de tratamiento de datos puede consultarse en el portal institucional de Turisme Comunitat Valenciana: [www.turisme.gva.es/es/RGPD](http://www.turisme.gva.es/es/RGPD)



Si es una comunicaci3n reiterada de los hechos, facilite informaci3n que la relacione con sus comunicaciones anteriores:

**4. Descripci3n de los hechos.** Detalle los hechos que desea comunicar y que puedan constituir una infracci3n:

**5. Documentaci3n anexa.**

Enumere cualquier documentaci3n complementaria que desee aportar. Esta documentaci3n deber1 incluirse en el sobre que dirija al canal interno:

Documento 1:	
Documento 2:	
Documento 3:	
Documento 4:	
Documento 5:	
Documento 6:	
Documento 7:	
Documento 8:	
Documento 9:	
Documento 10:	